

LEY XVI - N.º 157

ARTÍCULO 1.- Se declaran Monumento Natural y de Interés Público, en el marco de la Ley XVI - N.º 29 (Antes Ley 2932), del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, y la Ley XVI - N.º 11 (Antes Decreto Ley 1279/80), Ley de Conservación de la Fauna Silvestre, las especies de mariposas *Heraclides androgeus*, también conocida popularmente como mariposa androgeo; *Diaethria clymena janeira*, también conocida popularmente como mariposa 88; *Danaus erippus*, también conocida popularmente como mariposa monarca; *Morpho anaxibia*, también conocida popularmente como mariposa seda azul, y *Morpho helenor*, también conocida popularmente como mariposa panambí, con la finalidad de lograr su preservación, conservación y reproducción.

ARTÍCULO 2.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia de Misiones la acción u omisión que puede afectar la preservación, conservación o reproducción de las especies mencionadas en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación puede autorizar los casos en los que las acciones u omisiones prohibidas en el artículo 2 pueden realizarse, cuando medien razones inherentes a la preservación, conservación o reproducción de las especies o alguno de sus ejemplares.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.